



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Asunto: Pliego de Condiciones administrativas que van a regir el contrato administrativo especial para adecuación e instalación, así como la explotación del Bar de la nueva piscina municipal.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE VAN A REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ADECUACIÓN E INSTALACION, ASÍ COMO SU EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA NUEVA PISCINA MUNICIPAL DE BENIARRRES.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo del local en construcción sito en la nueva piscina municipal de Beniarres, destinado para la instalación del bar mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Además del local, se incluye un almacén adjunto como elemento auxiliar.

El inmueble no consta inscrito en el Inventario ni en el Registro de la Propiedad, con motivo de la construcción de las instalaciones a las que se encuentra adherido el local

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de realizar las obras de adecuación para la instalación y explotación de un bar.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento negociado sin publicidad considerando que por sus características no puede determinarse previamente el precio global, de conformidad con el Art. 159 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad,



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Asunto: Pliego de Condiciones administrativas que van a regir el contrato administrativo especial para adecuación e instalación, así como la explotación del Bar de la nueva piscina municipal.

este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web www.beniarres.org del Ayuntamiento de Beniarres

CLÁUSULA CUARTA. Canon mínimo.

El canon total mínimo a ofertar, IVA incluido es de 24.000 €.

El pago del canon demanial se realizará del siguiente modo: Para la formalización del contrato mediante documento administrativo, se deberá de realizar un pago de 24.000 euros en la cuenta corriente que designe el Ayuntamiento.

El resto del pago ofertado, se realizará por mensualidades vencidas.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

Por las condiciones contractuales, como la duración del contrato, será órgano de contratación, el Pleno.

CLÁUSULA SEXTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 5 años, prorrogables por mutuo acuerdo, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

La prórroga sólo podrá acordarse por el órgano de contratación, sin que pueda producirse el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario

Resultando que el local que es objeto de este contrato es diáfano, el concesionario debe de realizar las instalaciones y obras a su costa, que permitan el adecuado servicio de bar a explotar. Asimismo, esas obras e instalaciones a realizar por el concesionario deben de adecuarse a la normativa aplicable referente a edificación, establecimientos públicos,



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Asunto: Pliego de Condiciones administrativas que van a regir el contrato administrativo especial para adecuación e instalación, así como la explotación del Bar de la nueva piscina municipal.

salud, medioambiente, que a su vez, se requiera para la obtención de las correspondientes licencias y autorizaciones administrativas.

Estas obras de forma estimativa han sido valoradas por el ayuntamiento por un importe de 13.000 €, que correrán a cargo del concesionario y que ejecutara por su cuenta y riesgo. Estas obras afectan a aspectos como banco cocina, escalera, barra y electricidad.

CLÁUSULA OCTAVA. Deberes y Facultades del Concesionario

Son derechos del concesionario:

1. Percibir de los usuarios la retribución correspondiente por la prestación del servicio.
2. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
3. Recabar de la Corporación los procedimientos necesarios precisos para el funcionamiento del servicio.
4. Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
5. El Ayuntamiento queda obligado a conservar y mantener al concesionario en el libre y pacífico disfrute del establecimiento, sin permitir en el mismo, perturbación alguna.
6. Derecho a que se le respete por el Ayuntamiento el régimen interno y de autoorganización, siempre y cuando no vaya en contra del interés público y la gestión del servicio.

Son deberes del concesionario:

- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad, con la continuidad convenida, especialmente en la época de apertura de la piscina municipal.
- El concesionario queda obligado a adscribir a la ejecución de este contrato los medios personales y materiales adecuados para la adecuada prestación del servicio.



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Asunto: Pliego de Condiciones administrativas que van a regir el contrato administrativo especial para adecuación e instalación, así como la explotación del Bar de la nueva piscina municipal.

- El concesionario queda obligado a cumplir, con carácter general, la normativa aplicable a la ejecución del contrato, y en especial, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo. Cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de estas obligaciones serán exclusivamente del adjudicatario. En ningún caso, el personal que emplee, en su caso, el concesionario, tendrá relación jurídica ni laboral con el Ayuntamiento.
- El concesionario, al incluirse en el objeto de este contrato, la explotación de un bar, debe cumplir la normativa tanto nacional como europea relativa al higiene de los alimentos, manipulación de alimentos
- El concesionario tiene la obligación de conservar las construcciones e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, de seguridad, salubridad y ornato. Durante el periodo de utilización correrán a cargo del concesionario todas las reparaciones, tanto, de la obra como de las instalaciones cualquiera que sea su causa y alcance.

En todo caso, previa realización de las obras deberá de obtenerse por parte del concesionario, la previa licencia de obra de acuerdo con la legislación urbanística, de la edificación y cualquiera otra aplicable.

El concesionario esta obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía que se produzca en el inmueble y en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble.

- El concesionario tiene la obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Serán a cuenta del contratista, en general los gastos a que dé lugar la ejecución del contrato y, en particular:
 1. Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.
 2. La obtención de las autorizaciones establecidas en la normativa de la actividad a desarrollar objeto de contratación, así como toda clase de impuesto, tasa y contribución especial de cualesquiera Administración Pública.
 3. Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato.



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Asunto: Pliego de Condiciones administrativas que van a regir el contrato administrativo especial para adecuación e instalación, así como la explotación del Bar de la nueva piscina municipal.

4. El seguro de responsabilidad civil al que esta obligado el adjudicatario, que cubra los riesgos en la ejecución del contrato, que aportará antes de la firma del contrato, y lo mantendrá durante su vigencia.
 5. Será de cuenta del adjudicatario, el pago derivado de los consumos de agua, electricidad y gas
 6. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de limpieza del local que utilice para la ejecución del contrato.
- El concesionario estará obligado a prestar los servicios o necesidades por eventos organizados por el Ayuntamiento que requieran de actividades de restauración y comidas. En este caso, la Corporación estará obligada a realizar un preaviso con suficiente antelación para la organización del evento. Dicha obligación, no operara en período de cierre de descanso vacacional del personal.
 - Al tratarse de una concesión que se otorga en base a una licitación previa y considerando unas circunstancias subjetivas, no será transmisible dicha concesión a terceros. Cualquier utilización por terceros, deberá ser informada por el concesionario al Ayuntamiento.
 - El concesionario es la única responsable frente al Ayuntamiento de Beniarres o terceros de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la realización de la concesión.
 - El concesionario deberá suscribir una póliza que cubra todo riesgo durante la concesión, de la que será beneficiario el Ayuntamiento, asumiendo el pago de las primas y debiendo de depositar en el Ayuntamiento copia de la póliza y los recibos del pago de sus cuotas. Dicha póliza cubrirá asimismo la Responsabilidad civil frente a terceros por los accidentes, daños o perjuicios que pudieran ocasionarse.

CLÁUSULA NOVENA. Facultades de la Corporación y Deberes de la Corporación

La Corporación concedente ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Asunto: Pliego de Condiciones administrativas que van a regir el contrato administrativo especial para adecuación e instalación, así como la explotación del Bar de la nueva piscina municipal.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

— Prerrogativas de interpretación, modificación y resolución.

La Corporación concedente deberá:

1. Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
2. Mantener el equilibrio financiero de la concesión para lo cual:
 - a. Compensara económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución, y
 - b. Revisará las tarifas y subvención cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.
3. Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.
4. Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será como mínimo de 1 mes, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Asunto: Pliego de Condiciones administrativas que van a regir el contrato administrativo especial para adecuación e instalación, así como la explotación del Bar de la nueva piscina municipal.

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

El contrato se extinguirá con efectos inmediatos y sin derecho por parte del adjudicatario a indemnización alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- Incumplimiento por parte del adjudicatario, de algunas de las cláusulas de los Pliegos. Conllevará en su caso, la pérdida de la garantía, de acuerdo a la correspondiente acto o acuerdo del órgano de contratación.
- Renuncia del adjudicatario antes de finalizar el plazo acordado. En este caso, tal acto deberá comunicarse con una antelación de no inferior a dos meses.
- Destino del local a otros usos por redistribución de espacios o reforma del edificio.
- El incumplimiento o cumplimiento deficiente de la prestación del servicio o disminución de las cantidades o calidades consideradas como mínimas aceptables, todo ello a juicio del Ayuntamiento. En este caso, la autoridad municipal formulará al adjudicatario requerimiento escrito, dando un plazo para subsanar las deficiencias observadas. Transcurrido dicho plazo sin ser subsanadas, se procederá a la rescisión automática. Conllevará, en su caso, la pérdida de la garantía, de acuerdo a la correspondiente resolución.
- Subarriendo, cesión o fórmula equivalente del contrato, sin la debida autorización, en este caso, conllevará la pérdida de la garantía previo resolución o acuerdo de la autoridad municipal correspondiente.
- Incumplimiento de las normas de hostelería, policía sanitaria o cualquier norma de obligado cumplimiento para los establecimientos dedicados a tal fin. Esta causa, también conllevará la pérdida de la garantía prestada.
- Y cualquiera de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la Ley de contratos del Sector Público

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Asunto: Pliego de Condiciones administrativas que van a regir el contrato administrativo especial para adecuación e instalación, así como la explotación del Bar de la nueva piscina municipal.

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Asunto: Pliego de Condiciones administrativas que van a regir el contrato administrativo especial para adecuación e instalación, así como la explotación del Bar de la nueva piscina municipal.

oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Asunto: Pliego de Condiciones administrativas que van a regir el contrato administrativo especial para adecuación e instalación, así como la explotación del Bar de la nueva piscina municipal.

- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Presentación de Proposiciones.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Beniarres, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta [sin perjuicio de los establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.



AJUNTAMENT DE BENIARRES

Asunto: Pliego de Condiciones administrativas que van a regir el contrato administrativo especial para adecuación e instalación, así como la explotación del Bar de la nueva piscina municipal.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«OFERTA PARA NEGOCIAR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ADECUACIÓN E INSTALACION, ASÍ COMO SU EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA NUEVA PISCINA MUNICIPAL DE BENIARRES.**

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.



AJUNTAMENT DE BENIARRES

Asunto: Pliego de Condiciones administrativas que van a regir el contrato administrativo especial para adecuación e instalación, así como la explotación del Bar de la nueva piscina municipal.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ADECUACIÓN E INSTALACION, ASÍ COMO SU EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA NUEVA PISCINA MUNICIPAL DE BENIARRES, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un canon anual de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Asunto: Pliego de Condiciones administrativas que van a regir el contrato administrativo especial para adecuación e instalación, así como la explotación del Bar de la nueva piscina municipal.

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ADECUACIÓN E INSTALACION, ASÍ COMO SU EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA NUEVA PISCINA MUNICIPAL DE BENIARRRES, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a REALIZAR UN PAGO ANTICIPADO DEL CANON DEMANIAL DE EUROS.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— Mayor canon ofertado.



AJUNTAMENT DE BENIARRES

Asunto: Pliego de Condiciones administrativas que van a regir el contrato administrativo especial para adecuación e instalación, así como la explotación del Bar de la nueva piscina municipal.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Los miembros de la mesa serán designados por el órgano de contratación, considerando lo dispuesto en el párrafo anterior

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso, se dará audiencia al contratista, debiendo de seguirse los trámites previstos en el Art. 195 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

[La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas].

La Mesa de Contratación se constituirá en el día que se señale en la invitación.



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Asunto: Pliego de Condiciones administrativas que van a regir el contrato administrativo especial para adecuación e instalación, así como la explotación del Bar de la nueva piscina municipal.

Constituida la mesa, en primer lugar, se procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», procediéndose a la lectura de los licitadores invitados

A la vista de la valoración de los criterios de ponderación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario provisional del contrato.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Asunto: Pliego de Condiciones administrativas que van a regir el contrato administrativo especial para adecuación e instalación, así como la explotación del Bar de la nueva piscina municipal.

autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

*[En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste **una complementaria** de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato].*

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una



AJUNTAMENT DE BENIARRES

Asunto: Pliego de Condiciones administrativas que van a regir el contrato administrativo especial para adecuación e instalación, así como la explotación del Bar de la nueva piscina municipal.

nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

CLÁUSULA VIGESIMA. Formalización de la concesión

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Para la formalización del contrato se debe de aportar las siguiente documentación:

- Documento justificativo bancario del ingreso del pago del canon anticipado en la Entidad financiera que designe el Ayuntamiento.
- Documento justificativo de haber prestado la garantía definitiva
- Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Asunto: Pliego de Condiciones administrativas que van a regir el contrato administrativo especial para adecuación e instalación, así como la explotación del Bar de la nueva piscina municipal.

vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Beniarrés, a 29 de julio de 2010.